

San Carlos de Bariloche, 5 de Mayo de 2026.

VISTOS: Los autos **BORDON, JUAN JOSE S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-02580-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Juan José Bordón ocurrida el día 11.12.25, cónyuge de María Isabel Paz y padre de Juan Ignacio Bordón Paz y María Laura Bordón Paz quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica con fecha 15/04/2026.

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 05/02/2026) .

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 16/03/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (16/04/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Juan José Bordón le heredan sus hijos Juan Ignacio Bordón Paz y María Laura Bordón Paz y su cónyuge supérstite María Isabel Paz, éste en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Moran

Juez